



**COMISIÓN DE PESCA PARA EL ATLÁNTICO CENTRO-OCCIDENTAL (COPACO)**

**DECIMONOVENA SESIÓN**

**Bridgetown, Barbados, 6-8 de septiembre de 2023**

**Carta de Intención entre la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en nombre de la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO)**

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), actuando en nombre de la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO) (en lo sucesivo denominadas colectivamente "Participantes", e individualmente "Participante");

**CONSIDERANDO** que la CICAA es una organización regional de ordenación pesquera (OROP) establecida en virtud del Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (en lo sucesivo denominado el "Convenio"), que entró en vigor en 1969, cuyo objetivo es cooperar para mantener las poblaciones de túnidos y especies afines del océano Atlántico y mares adyacentes en niveles que permitan la captura máxima sostenible para fines alimentarios y de otro tipo;

**CONSIDERANDO** que la COPACO es un órgano regional de pesca (ORP) creado en 1973 por medio de la Resolución 4/61 del Consejo de la FAO en virtud del artículo VI (1) de la Constitución de la FAO, cuyos estatutos fueron modificados posteriormente por el Consejo de la FAO en su 74.º período de sesiones celebrado en diciembre de 1978 y su 131.º período de sesiones celebrado en noviembre de 2006, con el objetivo —entre otros— de promover la conservación, ordenación y desarrollo eficaces de los recursos marinos vivos de su zona de competencia, de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, y abordar problemas comunes de sus miembros en materia de ordenación y desarrollo pesqueros;

**RECORDANDO** el Acuerdo entre la FAO y la CICAA, que entró en vigor el 26 de noviembre de 1973, para velar por la cooperación mediante la consulta, la coordinación de esfuerzos, la asistencia mutua y la acción conjunta en ámbitos de interés común de conformidad con los objetivos y principios de la FAO y la CICAA, en particular en lo que respecta a la recopilación y análisis de estadísticas, la evaluación de poblaciones y la formulación de medidas de conservación y ordenación relativas a túnidos y especies afines del océano Atlántico (en lo sucesivo denominado el "Acuerdo");

**RECONOCIENDO** que el artículo 6 del Acuerdo establece que la FAO y la CICAA pueden, a través de sus órganos competentes, llegar a acuerdos o establecer disposiciones especiales para actuar de forma conjunta con el fin de alcanzar objetivos de interés común;

**CONSIDERANDO** la voluntad común de la CICAA y la COPACO de trabajar de forma conjunta en el marco del Acuerdo —y, en particular, de su artículo 6— con el fin de armonizar actividades y optimizar el uso de los recursos en la mayor medida posible;

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con el Acuerdo, la CICAA tiene la intención de intercambiar información y documentos con la FAO, en nombre de la COPACO, y cooperar en ámbitos de interés mutuo, como la recopilación de datos, la investigación y la prestación de asistencia técnica. En particular, la CICAA y la FAO pretenden mejorar la cooperación para avanzar en objetivos comunes en relación con el uso sostenible de los recursos marinos vivos y la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR), en el marco de sus respectivos mandatos, normas rectoras y medidas en materia de conservación y ordenación.

**RECONOCIENDO** que, como participantes voluntarios en esta labor, la CICAA y la FAO, en nombre de la COPACO, tienen la intención de reforzar la colaboración y coordinar sus esfuerzos, mejorar las sinergias y evitar duplicaciones en la elaboración de proyectos y programas centrados en las prioridades regionales, con el fin de fomentar una mejora de la gobernanza y promover aspectos en común.

**POR LA PRESENTE, LA CICAA Y LA FAO, EN NOMBRE DE LA COPACO:**

1. Declaran su intención de trabajar de forma conjunta para alcanzar acuerdos —que se suscribirán en una fase posterior— de conformidad con sus normas y procedimientos internos, con el fin de:
  - (a) Planificar y participar en grupos de trabajo relevantes para los Participantes, incluido colaborar en la elaboración de planes de ordenación pesquera y planes de acción regionales, según proceda;
  - (b) Mejorar la recopilación de datos y el acceso a estos para determinar el estado de las poblaciones y fundamentar la ordenación pesquera —incluida la recopilación de datos para la pesca artesanal de poblaciones compartidas— y compartir análisis científicos y conocimientos especializados;
  - (c) Mejorar la comunicación en materia de seguimiento, control y vigilancia e intercambiar información pertinente sobre actividades de pesca INDNR en las respectivas zonas del Convenio;
  - (d) Mantener el diálogo en relación con la posible realización de actividades conjuntas, incluidos proyectos de investigación y desarrollo de capacidad, como actividades de capacitación, talleres y sesiones informativas (presenciales o virtuales) conjuntos;
  - (e) Intercambiar puntos de vista sobre el papel que podrían desempeñar los ORP y las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) para mejorar la ordenación pesquera internacional y coordinar su participación en estos foros, según proceda.
2. Reconocen que:
  - (a) Esta Carta de intención es una declaración de intenciones y no establece ningún compromiso jurídico, financiero o de otro tipo para ninguno de los Participantes, ni crea relación formal

alguna entre los Participantes, ni autoriza a ningún Participante a actuar en representación del otro, ni a obligarle de ninguna manera.

- (b) Cualquier información confidencial o sensible que se intercambie en virtud de esta Carta de intención estará sujeta a cualquier restricción que la FAO o la CICAA puedan aplicar en materia de divulgación y confidencialidad como propietarias de la información, y la FAO y la CICAA se comprometen a mantener la confidencialidad de dicha información.
- (c) Los Participantes no formularán ninguna declaración ni ofrecerán garantía alguna, expresa o implícita, en relación con la colaboración prevista, incluidos —entre otros— cualquier resultado de la misma y cualquier acuerdo o relación posterior.
- (d) La presente Carta de intención o cualquier información relacionada con esta se podrán publicar en el sitio web de la FAO tras su entrada en vigor, de conformidad con sus políticas en materia de transparencia, actualizadas periódicamente. La presente Carta de intención o cualquier información relacionada con esta se podrán publicar también en el sitio web de la CICAA.
- (e) El nombre y/o logotipo de la FAO y la CICAA no se utilizarán en ningún tipo de publicidad ni se divulgarán de forma pública sin su consentimiento previo por escrito.
- (f) Ninguna disposición de la presente Carta de intención afectará a la titularidad de ninguna propiedad intelectual disponible en virtud de esta Carta de intención, ni confiere ningún derecho a utilizar dicha propiedad intelectual, a excepción de lo acordado por la FAO o la CICAA como propietarias de la propiedad intelectual en cuestión.
- (g) Ninguna disposición de la presente Carta de intención o de cualquier documento o acuerdo relacionado con la misma constituye una renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de la FAO o la CICAA, ni confiere ninguno de los privilegios e inmunidades de que gozan la FAO o la CICAA al otro Participante o a su personal.
- (h) La presente Carta de intención quedará rescindida de manera automática cuando se suscriban los acuerdos mencionados en el párrafo 1. De no suscribirse dichos acuerdos, la presente Carta de intención dejará de tener validez a los dos (2) años de la fecha de la última firma de forma automática, a menos que los Participantes acuerden por escrito prorrogar su validez por un período determinado.

Firmado en \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_, en dos copias originales en inglés.

***[Se utilizará para la firma de la Carta de intención:]***

***Opción 1. Si los Participantes deciden firmar la Carta de intención de forma electrónica:*** [Los Participantes acuerdan que la firma electrónica de la presente Carta de intención por medio de la herramienta de Adobe-Acrobat se considerará válida y jurídicamente vinculante. La presente Carta de intención se considerará original a todos los efectos].

***Opción 2. Si los Participantes deciden suscribir la Carta de intención mediante un intercambio de correos electrónicos adjuntando las copias escaneadas de la Carta de intención firmada en papel:*** [Los Participantes acuerdan que la presente Carta de intención se suscribirá de forma electrónica mediante el intercambio por correo electrónico de copias firmadas escaneadas y que las copias firmadas intercambiadas de esta manera se considerarán originales a todos los efectos].

Por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en nombre de la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO)

---

Por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA)

---